



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 139 27 ABR 2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 037 - 2021-GRC-GA

Callao, 21 ABR. 2021

VISTOS:

El Informe N° 1768-2021-GRC/GA-OL del 21 de abril de 2021, de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 447-2020-GRC-GA del 19 de octubre de 2020, se aprobó el Expediente de Contratación para la Ejecución de Obra: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H.AMP. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO**", Código Único de Inversión N° 2306574, con un Valor Referencial ascendente a S/ 1'817,486.20 (Un Millón Ochocientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 20/100 Soles), incluidos todos los impuestos de ley, bajo un sistema de contratación a Precio Unitario, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la referida Resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 462-2020-GRC-GA del 27 de octubre de 2020, se designó a los miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Licitación Pública, para la Ejecución de Obra: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H.AMP. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO**", Código Único de Inversión N° 2306574, el mismo que está integrado por las siguientes personas: Ing. Víctor Castañeda Vía (Presidente) e Ing. Iván Máximo Mayor Santos (Miembro), ambos profesionales con conocimiento técnico del objeto de la contratación, C.P.C. Miguel Ángel Bardales Flores (Miembro) pertenece al OEC; Ing. Freddy Ramos García (Presidente Suplente) e Ing. Jhager Bardales Dávila (Miembro Suplente) ambos profesionales con conocimiento técnico del objeto de la contratación, C.P.C. Nelson Arauco Cerrón (Miembro Suplente) pertenece al OEC;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 502-2020-GRC-GA del 26 de noviembre del 2020, se reconformó el citado Comité de Selección, designándose al Ing. **Jhager Bardales Dávila**, como Presidente Titular y a la Ing. **Lessly Jeniffer Rivera Avalos**, como Primer Miembro Suplente, ratificándose a los demás miembros Titulares y Suplentes;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 018-2021-GRC-GA del 12 de marzo de 2021, se reconformó el Comité de Selección, designándose al Ing. **Freddy Ramos García**, al Sr. **Aldo Alonso Alor Chinga** como Primer Miembro y Segundo Miembro Titular respectivamente y a la Ing. **Bella Flor Alba Santa Cruz**, como Presidente Suplente, ratificándose a los demás miembros Titulares y Suplentes;

Que, mediante Informe N° 1768-2021-GRC/GA-OL del 21 de abril de 2021, la Oficina de Logística, informa a la Gerencia de Administración, que mediante Memorandum N° 1075-2021-GRC/GRI del 21 de abril de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención Informe N° 1021-2021-GRC/GRI-OCV del 21 de abril de 2021, a través del cual la Oficina de Construcción y Vialidad, comunica que los miembros integrantes del Comité de Selección en representación del área usuaria ya no prestan servicios en la entidad; motivo por el cual solicita su reconformación;

Que, el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece en sus numerales 44.5: "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad*"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

037

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANEILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 139 Fecha: 21 ABR 2021



a cada uno de los miembros. 44.6: El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria". 44.8: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. (...)";

Que, por los fundamentos expuestos de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, del 14 de agosto de 2018 modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 del 26 de mayo de 2020 y contando con la visación de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 007-2020-Región Callao, para la Ejecución de Obra: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H.AMP. VILLA DEL MAR, DISTRITO DE MI PERÚ – CALLAO – CALLAO**", Código Único de Inversión N° 2306574, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

Ing. Nicanor López Ruiz

(Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)

Ing. Jorge Ricardo Sanabria Cáceres

(Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)

Sr. Aldo Alonso Alor Chinga

(OEC)

Presidente

Miembro

Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

Ing. Margarita Angélica Benites Chacón

(Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)

Ing. Fidel Carlos Vargas Alcántara

(Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)

CPC. Nelson Arauco Cerrón

(OEC)

Presidente Suplente

Miembro Suplente

Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección, deberá de actuar de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN